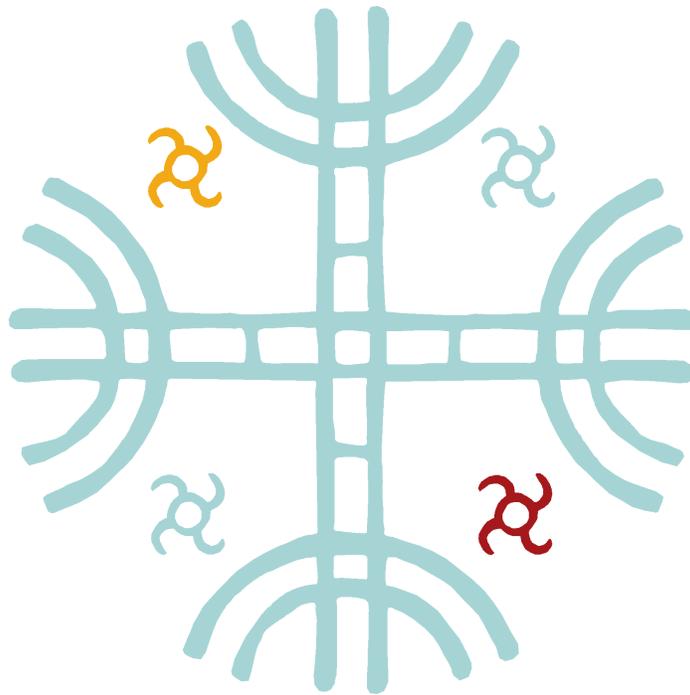




# PLAN DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN TERRITORIOS RURALES

*Para la Conectividad*



**2008**



Dirección de Prensa

INTERVENCIÓN DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,  
MICHELLE BACHELET,  
EN PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS  
COMUNIDADES INDÍGENAS

Padre Las Casas, 16 de octubre de 2008

Amigas y amigos:

El martes pasado fue publicado en el Diario Oficial el Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así es el nombre que tiene este convenio, con lo cual se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico como Ley de la República.

Y estoy segura de que esta ratificación, no me cabe duda, era una de las más sentidas reivindicaciones de los pueblos originarios de Chile.

Al promulgarlo, cumplo un compromiso de mi gobierno, pero también con una obligación pendiente del Estado durante los últimos 20 años.

De esta manera, estamos marcando el inicio de una nueva forma de relación entre los pueblos indígenas, la sociedad chilena en su conjunto y el Estado. Y relación que deseamos se caracterice por el diálogo, la elaboración y consideración de propuestas y el intercambio constructivo y democrático.

Hemos promulgado el Convenio en toda su integridad, respetando su letra y su espíritu, por lo cual yo sé que los pueblos originarios van a sentir que efectivamente aquí se ha cumplido con el compromiso que ustedes esperaban.

A partir de ahora, todas las instituciones del Estado se pondrán a trabajar de lleno en su ejecución, porque nos obliga a muchas cosas, de manera de poder garantizar lo que busca este convenio, que es resguardar e incrementar los derechos de los pueblos originarios.

Como ustedes saben, la OIT establece que el Convenio entrará en vigencia un año después de su promulgación. O sea, que tenemos un año para ajustar la institucionalidad estatal para poder garantizar, y al cabo de un año ya nos empiezan a cobrar, digamos, cómo el Estado chileno está realmente cumpliendo este convenio. Durante este año, entonces, haremos todos los ajustes necesarios para estar en condiciones de decir: lo hemos ratificado y esa ratificación está siendo una realidad.

Sin perjuicio de eso, no quiere decir que vamos a esperar un año para hacer todo, la política indígena cuya agenda presentamos en abril pasado, busca cumplir cuánto antes los postulados de dicho Convenio.

Y el 5 de julio recién pasado festejamos 15 años de la Ley Indígena, que significó una transformación radical al establecer normas de protección, fomento y desarrollo; de reconocimiento jurídico de las comunidades; de la creación de la CONADI y de la protección y ampliación de tierras indígenas, entre muchas cosas.

De todos estos hitos, me detengo solamente en política de tierras, que creo que es necesario también reconocer los avances en este terreno.

Hasta ahora, el Estado ha entregado aproximadamente 525 mil hectáreas a las comunidades indígenas, beneficiando a más de 23 mil familias, por medio de todos los mecanismos con que cuenta el Estado para ello: la compra, el subsidio, el traspaso de predios fiscales o el saneamiento.

Y eso nos ha permitido restituir las tierras que por derecho le corresponden y también avanzar en lo que es convivencia pacífica en nuestro país.

Y queremos continuar en esta línea.

Y es por eso que en la nueva política indígena definimos un plan de compra de tierras para las 115 comunidades priorizadas por el Consejo Nacional de la CONADI.

Y una decisión igual de trascendente que la Ley Indígena, ha sido la aprobación de este Convenio 169, que hemos promulgado recientemente.

Porque desde aquel octubre de 1993 de la Ley Indígena, hasta este octubre del 2008, del Convenio 169 de la OIT, hay una línea de avance que ha sido posible gracias a la convicción y continuidad de los gobiernos democráticos con el compromiso que se suscribiera con los pueblos Indígenas suscrito en Nueva Imperial.

Y quiero aprovechar para señalar aquí algunos aspectos de la nueva etapa que se abre a partir de la promulgación del Convenio 169.

Soy consciente de que esta decisión establecerá un marco de referencia al debate político, económico y cultural con los pueblos indígenas durante los próximos años, porque -como ustedes bien saben-, el Convenio hace referencia a derechos políticos, derechos consuetudinarios, derecho a tierras y territorios, recursos naturales, derecho en materia de empleo, educación, seguridad social y salud.

Para ejecutar esta línea de acción, que es muy amplia y extensa, hemos creado la institucionalidad necesaria: el Consejo Ministerial para Asuntos Indígenas y el Comisionado Presidencial para Asuntos Indígenas, que tienen la responsabilidad, justamente, de hacer todos los ajustes necesarios para que el Estado de Chile cumpla a cabalidad con su compromiso.

Durante mucho tiempo algunos sectores han sostenido erróneamente - erróneamente digo porque me parece que es una mirada restrictiva- que no es la única mirada que debe tener, de que el tema indígena es una cuestión de pobreza y de marginalidad. Para nosotros, en cambio, se trata de un asunto referido a los derechos de los pueblos indígenas.

Las políticas del Estado consideraban a los destinatarios indígenas como 'campesinos pobres' y no como 'indígenas en sus tierras', lo cual explica

las deficiencias que se observaron muchas veces en asistencia técnica, en el uso de instrumentos y en procedimientos que no siempre estaban adaptados a la identidad de los pueblos originarios.

Y por eso que nos ha parecido, y en este reconocer la multiculturalidad hay un enfoque muy prioritario en este sentido, un nuevo enfoque de derechos debe corregir ese error.

Asimismo, durante mucho tiempo se intentó centralizar en una repartición de gobierno los asuntos indígenas.

Y nosotros creemos que, y es de la propia experiencia, lo hemos conversado con los consejeros de la Conadi, la necesidad que los asuntos de los pueblos originarios sean asuntos del conjunto del gobierno.

Y es por eso que la hemos buscado transversalizar e institucionalizar en toda la estructura estatal, a través de la creación de Unidades Indígenas en todos los ministerios e intendencias, para que garantice que cada sector, de acuerdo a lo que le corresponde, dé cumplimiento con estos compromisos.

Porque ésta es la institucionalidad que va a permitir atender el tema integralmente.

También considera imprescindible la construcción de espacios de diálogo en los que se consensúen visiones, acuerdos y compromisos para la implementación de la participación de los pueblos indígenas y la adecuación plena de la organización estatal, como ya decía, para la aplicación del Convenio 169.

Con todo esto ¿qué estamos buscando? Estamos buscando desarrollar la multiculturalidad, el respeto a la diferencia entre ciudadanos con igualdad de derechos, en el marco de una sociedad democrática, en la que varias culturas se dan cita en un espacio común.

Por tanto, yo diría, cambio de énfasis, cambio de rumbo, nuevos desafíos e institucionalidad.

Y un primer paso concreto en este nuevo escenario es, sin duda, lo que acabamos de hacer hoy día acá, el “Plan de Infraestructura para las Comunidades Indígenas” que se ejecutará en las regiones del Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

Porque, como aquí ya ha sido señalado, es donde viven mayoritariamente nuestros hermanos indígenas y porque este Plan es el inicio del cumplimiento de los postulados contenidos en el Convenio 169.

La propuesta de Infraestructura es una propuesta ambiciosa, pero estamos trabajando para poder, así como cumplimos con el Convenio 169, cumplir con ella a cabalidad.

Aspira, ha sido explicado aquí tanto por el intendente de La Araucanía, como por el ministro, a duplicar los caminos para las comunidades indígenas que hemos ido construyendo anualmente.

De esta forma, estamos hablando de 3 mil nuevos kilómetros de caminos y una inversión de más de 77 mil millones de pesos.

Además de resolver la necesidad de conectividad vial del 70% de la población rural, en las regiones de nuestro país donde existe mayor presencia indígena actualmente: Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

Tres puntos fundamentales distinguen este “Plan de Infraestructura para las Comunidades Indígenas”:

Primero, creo que es esencial, porque es coherente con el Convenio 169, que todos los caminos que construyamos serán conforme a una metodología técnica con pertinencia cultural, en beneficio de las Comunidades Indígenas.

En segundo lugar, estas obras quedarán como parte de la administración de los Gobiernos Comunales, fortaleciendo la descentralización del Estado.

Y, finalmente, todas las propuestas serán validadas mediante una consulta a las comunidades, de acuerdo, como decía ya, a los procedimientos del Convenio 169.

Porque de esa manera hacemos realidad esto que decimos de reconocer y hacer un pacto multicultural entre todos los sectores sociales, porque esto no es sólo un tema del Estado, sino que compete al conjunto del país.

En cuanto a la gestión pública, en lugar de centralizar en una repartición gubernamental los temas indígenas, hemos dicho que tenemos que asegurar de que aquí no dependa de la convicción, del entusiasmo, de la fuerza que pueda existir en cada estructura del Estado a este respecto. Por el contrario, tenemos que garantizar que este compromiso y velar porque este compromiso se cumpla a todo lo largo y ancho del Estado y del gobierno.

Por eso es que este Plan de Infraestructura con pertinencia indígena -yo quiero decir aquí, cuando estábamos trabajando los distintos planes, en una reunión con los consejeros, los consejeros de esta región, yo me acuerdo, Elario, me lo planteaste muy claramente, me insistía en los caminos rurales, en los caminos de las poblaciones- salió como una prioridad que a mí se me entregó desde los mismos consejeros de la Conadi, escuchando las voces de sus propias comunidades.

Entonces, este plan fue elaborado con estrecho apoyo de la CONADI, tal como haremos en las materias relevantes para todas las comunidades indígenas.

Este cambio de enfoque con el que se venía actuando hasta ahora, junto al cambio de ritmo de la política indígena en los últimos meses, lo que busca es cumplir con los compromisos, pero también señalar que queremos seguir caminando por el buen camino.

Con la promulgación del Convenio 169, estamos dando un gran paso adelante como nación. Sabemos que tenemos otras tareas, que tenemos que seguir trabajando en el reconocimiento constitucional de los pueblos originarios, vamos a seguir trabajando, y eso está dentro de lo que informé en abril ¿no es verdad?, en todos los derechos políticos de los pueblos

originarios y en todo el conjunto de temáticas, en la educación, hogares, en fin, en toda la temática que estamos trabajando, la educación intercultural, los jardines interculturales, con educadoras de párvulos que también puedan ser de los pueblos originarios, en fin, todo el conjunto de programas que tenemos.

Pero lo que en el fondo estamos hablando, porque creo que el Convenio 169 es un gran marco de ordenar cómo hacemos las cosas y cómo las hacemos bien, junto a las comunidades, en la perspectiva de lo que queremos lograr de nuestro país, que nuestro país sea un país más consciente de su diversidad, orgulloso de su diversidad, una diversidad que nos enriquece, pero también un país más integrado, más cohesionado, en la medida que asume e integra las necesidades y la identidad de cada uno de sus habitantes o de sus comunidades.

Y estoy cierta que ésta será una etapa de construcción, una etapa donde queremos que prime el diálogo y no la confrontación o la violencia.

El Estado nacional tiene el deber de acoger y proteger los derechos de todos sus habitantes, y creemos que podemos seguir avanzando con mucha fuerza en el marco de la paz y de la democracia.

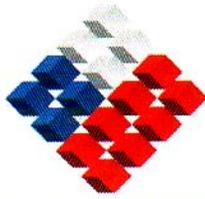
Esta etapa nueva se inicia cuando se cumplen 15 años de la Ley Indígena, promulgada, como ya recordaba, en octubre de 1993.

Uno podría decir, desde ese momento hasta ahora, ha habido muchas cosas positivas, pero lo más importante, a mi juicio, es recalcar hoy día cuántas más vendrán en el futuro, a partir de la energía y las propuestas de los pueblos indígenas. En ello tengo plena certeza y plena confianza.

Así que, muchas gracias.

\* \* \* \* \*

Padre Las Casas, 16 de Octubre de 2008.  
MIs/ems.



GOBIERNO DE CHILE

*Re-Conocer*  
PACTO SOCIAL POR LA MULTICULTURALIDAD



---

## **Declaración Pública del Plan de Infraestructura para las Comunidades Indígenas en Territorios Rurales**

En la Región de La Araucanía, a 16 de octubre de 2008, el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Ministro, Señor Sergio Bitar; el Ministerio de Planificación, representado por la Ministra, Señora Paula Quintana; la Subsecretaria de Desarrollo Regional, representada por su Subsecretaria, Señora Claudia Serrano; el Gobierno Regional del BioBio, representado por la Intendente, Señora María Angélica Fuentes; el Gobierno Regional de la Araucanía, representado por la Intendente, Señora Nora Barrientos; el Gobierno Regional de Los Ríos, representado por el Intendente, Señor Iván Flores y el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por el Intendente, Señor Sergio Galilea en presencia de su Excelencia la Presidenta de la República, Sra. Michelle Bachelet, vienen a declarar y comprometer:

### **I. DECLARAN**

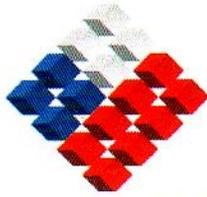
“Que el Estado de Chile prosigue políticas de integración nacional de los Pueblos Indígenas que contribuyan a incrementar el nivel de desarrollo socioeconómico e integración social “

“Que el Estado de Chile suscribió el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales Independientes”

“Que es necesario avanzar en la provisión de infraestructura vial, mejorando la calidad de vida y oportunidades de desarrollo de las comunidades Indígenas en las Regiones del BioBio, de La Araucanía, de Los Ríos y Los Lagos”

“Que los Gobiernos regionales del BioBio, de La Araucanía, de Los Ríos y Los Lagos, en su calidad de agentes promotores, coordinadores y facilitadores de la

---



GOBIERNO DE CHILE

*Re-Conocer*  
PACTO SOCIAL POR LA MULTICULTURALIDAD



---

participación de los Pueblos Indígenas, les corresponde un rol fundamental para que estas políticas se lleven a cabo”

“Que el Ministerio de Planificación a través de la CONADI tiene la misión de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios”

“Que la Subsecretaria de Desarrollo Regional tiene como misión la de contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización”

“Que existe el compromiso Presidencial de impulsar políticas públicas para que se beneficien comunidades Indígenas en su realidad cotidiana”.

## II. VIENEN EN COMPROMETER

**PRIMERO:** El apoyo al “Plan de Infraestructura para las Comunidades Indígenas en Territorios Rurales” que ha desarrollado el Ministerio de Obras Públicas para el periodo 2008 -2012.

**SEGUNDO:** La voluntad y el compromiso de trabajar juntos en una Mesa Técnica Regional, la cual será responsable del desarrollo y materialización del Plan.

**TERCERO:** Que este Plan constituirá el marco rector de la acción del Estado en las Comunidades Indígenas, permitiendo a futuro nuevas inversiones en otras áreas de infraestructura.

---



GOBIERNO DE CHILE

*Re-Conocer*  
PACTO SOCIAL POR LA MULTICULTURALIDAD



---

**CUARTO:** El Ministerio de Obras Públicas se compromete a gestionar los recursos necesarios para la materialización del Plan, cuyas metas involucran una inversión estimada de \$77.000 millones de pesos en todo el período.

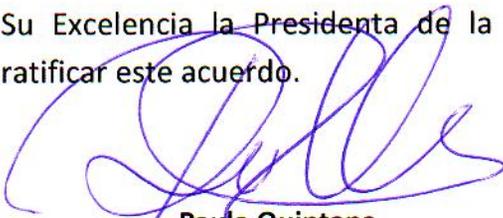
**QUINTO:** La Subsecretaria de Desarrollo Regional se compromete a gestionar el financiamiento del estudio que detectará la demanda total y permitirá priorizar la oferta del Plan.

**SEXTO:** El Ministerio de Planificación, a través de la CONADI, gestionará la participación de las Comunidades Indígenas en la materialización del Plan de acuerdo a lo establecido en el convenio 169 de la OIT, así como la agilización de los proyectos del Plan.

**SEPTIMO:** Asimismo, los organismos comparecientes se comprometen a generar competencias y capacidades técnicas en los Gobiernos Locales para la adecuada implementación de este Plan.

**OCTAVO:** Los Gobiernos Regionales se comprometen a liderar un plan estratégico de información, participación y difusión para el apoyo del Plan de Infraestructura para las Comunidades Indígenas.

Su Excelencia la Presidenta de la República, Sra. Michelle Bachelet, viene en ratificar este acuerdo.



**Paula Quintana**  
Ministra de Planificación



**Claudia Serrano**  
Subsecretaria de Desarrollo Regional

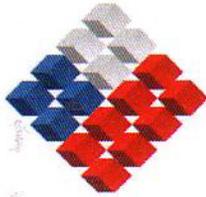


**María Angélica Fuentes**  
Intendenta Región del BioBio



**Nora Barrientos**  
Intendenta Región de La Araucanía

---



GOBIERNO DE CHILE

Re-Conocer  
PACTO SOCIAL POR LA MULTICULTURALIDAD



**Iván Flores**  
Intendente Región de Los Ríos

**Sergio Galilea**  
Intendente Región de Los Lagos

**Sergio Bitar**  
Ministro de Obras Públicas

**Michelle Bachelet**  
Presidenta de la República



# COMPROMISO PRESIDENCIAL



“El gobierno pretende impulsar de forma inmediata y sostenida el desarrollo productivo y la innovación entre los pueblos indígenas respetando sus particularidades políticas, sociales, económicas y culturales... y ejecutará un programa trienal de inversión en caminos secundarios y vecinales priorizados, asignando los recursos adicionales necesarios”.

“RE-CONOCER: PACTO SOCIAL POR LA MULTICULTURALIDAD”  
POLÍTICA INDÍGENA DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, MICHELLE BACHELET

1° de abril de 2008



## Prólogo

El Ministerio de Obras Públicas entrega a consideración de la Presidenta de la República la propuesta denominada “Plan de Infraestructura para Comunidades Indígenas en Territorios Rurales” relativo a la Conectividad.

Este Plan constituirá el marco rector de la acción del Ministerio frente a los pueblos indígenas.

El objetivo del Plan es contribuir a incrementar el nivel de desarrollo socioeconómico e integración social en igualdad de condiciones de los pueblos indígenas que habitan en el territorio rural del país, reconociendo el carácter multicultural de nuestra nación.

Para ello se ha evaluado y establecido la necesidad de proyectar, licitar, ejecutar y financiar obras de infraestructura en caminos comunitarios de manera de duplicar la oferta actual que realiza el Ministerio de Obras Públicas en las Comunidades Indígenas.

Gracias a la provisión de infraestructura vial, el Plan permitirá avanzar en el mejoramiento de la calidad de vida dichas comunidades, al materializar los niveles de conectividad necesarios para acceder a los servicios sociales y de utilidad pública y al aumentar las oportunidades de desarrollo productivo.

Este Plan es el paso inicial y básico para beneficiar a los pueblos indígenas de nuestro territorio y se plasma en un programa de inversión con una estimación global, en cuanto a requerimientos, costos, metas, plazos y fuente de financiamiento, los cuales deberán ser precisados por una Mesa Técnica Regional.

Sergio Bitar

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



## Contenido

Presentación.....	4
1. Antecedentes Generales.....	8
1.1. Pueblos Indígenas .....	8
1.2. Comunidades Indígenas.....	10
1.3. Características Económicas.....	15
2. Inversiones tradicionales MOP 2005-2008 .....	16
3. Inversiones PDI 2001 -2008 del MOP.....	17
4. Plan de Infraestructura en las Comunidades Indígenas .....	19
4.1. Políticas de Focalización .....	19
4.1.1. Ruralidad.....	19
4.1.2. Grado de Concentración de la Población Indígena.....	20
4.1.3. Comunidades Indígenas ley 19.253 .....	20
4.1.4. Pobreza e Indigencia .....	20
4.2. Tipo de Infraestructura ofertada .....	22
4.3. Estándares de la Infraestructura ofertada.....	23
4.4. Materialización del Plan.....	24
4.4.1. Gestión del Plan .....	24
4.4.2. Fuente y Mecanismo de Financiamiento del Plan .....	26
4.4.3. Determinación de la Demanda y Desarrollo de Proyectos.....	26
4.4.4. Metas y Plazos .....	27
4.4.5. Rol de los Gobiernos Locales .....	28
4.4.6. Estimación de Recursos Financieros Comprometidos en Plan .....	29
5. Riesgos .....	30
6. Anexos.....	31
6.1. Anexo N° 1 Comunas que “califican” en el Plan. ....	31
6.2. Anexo N° 2 “Participación de Pueblos Indígenas en la población indígena del País” .....	34
6.3. Anexo N° 3 “Estimación de Recursos Financieros” .....	35
6.4. Anexo N° 4 “Glosa Presupuestaria para traspaso de recursos a Municipios” .....	37
6.5. Anexo N° 5 “Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo”. ....	38



---

## Presentación

El Plan de Infraestructura para las Comunidades Indígenas se enmarca en la política indígena del gobierno denominada “Re-Conocer: Pacto Social por la Multiculturalidad”, presentada por S.E. la Presidenta de la República, el 1° de abril de 2008. Dicha política tiene los siguientes lineamientos:

- 1) Los pueblos indígenas no son un asunto exclusivamente concerniente al gobierno; se trata de un tema que atinje la sociedad en su conjunto, a todos sus sectores, estamentos y actores.
- 2) Se ha considerado erróneamente el tema indígena como una cuestión de pobreza y marginalidad; para el gobierno, en cambio, se trata un asunto referido a los derechos de los pueblos indígenas. Las políticas del Estado consideraban a los destinatarios indígenas como ‘campesinos pobres’, lo cual explica las deficiencias que se han observado en la asistencia técnica y en el uso de instrumentos y procedimientos no siempre adaptados a su identidad.
- 3) El tratamiento de los temas indígenas debe ser transversal e institucionalizado en toda la estructura estatal, por eso el gobierno ha creado —a través de un instructivo presidencial—, Unidades Indígenas en todos los ministerios e intendencias, incluido el Ministerio de Obras Públicas.

Además, “Re-Conocer: Pacto Social por la Multiculturalidad” tiene entre sus objetivos cumplir con los postulados contenidos en el Convenio N° 169 de la OIT recientemente promulgado por la Presidenta de la República, cumpliendo así con una de las demandas más sentidas de los pueblos indígenas. El Plan de Infraestructura para las Comunidades Indígenas tiene en cuenta todos y cada uno de sus postulados

La promulgación de este Convenio abre una nueva etapa de relacionamiento entre los pueblos indígenas, el Estado y la sociedad chilena. Su aplicación signará el debate político, económico y cultural durante los próximos años, ya que hace referencia a derechos políticos, derechos consuetudinarios, derecho a tierras y territorios, y recursos naturales, derecho en materia de empleo, educación, seguridad social y salud.

Ese es el marco en el cual se desarrolló el presente Plan de Infraestructura para las Comunidades Indígenas: el cumplimiento de la política indígena del gobierno enmarcado en la aplicación del Convenio n° 169 de la OIT; el desarrollo de la infraestructura de conectividad en las comunidades indígenas; y el respeto a sus particularidades y sus derechos, en el marco del carácter multicultural de nuestra sociedad.

El Plan ha sido elaborado por el Ministerio de Obras Públicas y revisado por un equipo de trabajo integrado por profesionales del Ministerio de Obras Públicas y de la Presidencia. El equipo de trabajo del Ministerio de Obras Públicas ha estado integrado por la Dirección de



Planeamiento (DIRPLAN) y de la Dirección de Vialidad. Por su parte, la Presidencia ha participado a través de la oficina del Comisionado de Asuntos Indígenas y de la oficina de Políticas Públicas.

La coordinación y redacción del Plan ha recaído en la Subdirección de Planificación Estratégica, de la Dirección de Planeamiento (DIRPLAN), del Ministerio de Obras Públicas.

El Plan aborda en primera instancia las carencias de conectividad para las comunidades indígenas que habitan en los territorios rurales, y se elaboró de acuerdo a la siguiente metodología que será la base para cualquier intervención del Ministerio de Obras Públicas en las Comunidades Indígenas:

- a) Criterios de selección de los territorios;
- b) Recopilación y análisis de la información disponible sobre la materia del Plan;
- c) Identificación de oferta de infraestructura: tipo de solución y estándares para caminos comunitarios;
- d) Requerimientos, metas y plazos;
- e) Gestión del Plan: rol de los actores, financiamiento, supuestos y riesgos (condiciones de borde).

Con la finalidad de definir los territorios para focalizar adecuadamente los recursos del Plan, se consideraron como criterios de selección en primer lugar, los territorios rurales dada la infraestructura específica a construir, en segundo lugar la concentración territorial rural de la población indígena, en tercer lugar aquellos territorios, con comunidades indígenas reconocidas, regidas por la Ley Indígena N° 19.253 y finalmente aquellas comunas que posean un porcentaje de pobreza (incluida la indigencia) mayor o igual a la media nacional<sup>1</sup>.

Dados estos criterios, las regiones seleccionadas fueron<sup>2</sup>: Bío Bío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Este universo representa al 87,7% de la Comunidades indígenas reconocidas a la fecha<sup>3</sup>, favoreciendo a una población de 196.934 indígenas<sup>4</sup> y que representan el 80,8% de los Indígenas que residen en territorios rurales.

<sup>1</sup> El porcentaje nacional es de 13,7 según CASEN 2006.

<sup>2</sup> Se excluye para este análisis: la Región de Valparaíso a la cual pertenece Isla de Pascua, pues el MOP está elaborando un Plan específico denominado "Plan Rapa Nui" y la Región de Arica Parinacota (además de Tarapacá) en la cual el MOP en conjunto con SERNATUR y CORFO están generando un Plan de inversión para la "puesta en valor del territorio" desde el punto de vista turístico. Las restantes regiones no son contempladas ya que no cumplen con los criterios de focalización fijados en capítulo 4 del presente documento.

<sup>3</sup> 2.490 comunidades de un universo de 2.838 comunidades.

<sup>4</sup> De un total de 243.596 indígenas rurales en el País



En relación a la información disponible, se constató la carencia de información desagregada y vinculada al territorio, a nivel de localidad, de todas las comunidades indígenas que habitan en territorios rurales, lo que impidió conocer con detalle la ubicación y distribución territorial, cercanía a caminos principales y realizar cruce de información con la dotación actual de infraestructura MOP.

Esta realidad condujo a acotar el alcance del presente Plan sólo a nivel comunal, con el consiguiente nivel de generalidad de la propuesta. Sin embargo, el Plan avanzó en entregar las directrices generales en materia de inversiones, identificando tipo de solución y estándares, dejando pendiente la cuantificación de la demanda por región y comuna, en materia de Km de caminos a mejorar y/o habilitar, los cuales deberán verificarse y precisarse en una consultoría técnica de apoyo al Plan, que se licitara a fines del 2008.

En este sentido, concientes de la múltiples y urgentes necesidades, es que este Plan aspira a duplicar anualmente la extensión de caminos atendidos actualmente por el Programa de Desarrollo Indígena de la Dirección de Vialidad del MOP (en adelante PDI), que desde su creación, el año 2001, ha ejecutado aproximadamente 250 km. de caminos en comunidades indígenas, cada año.

Con ello, aspiramos a cubrir la necesidades de conectividad vial del 70% de la población indígena rural, asociadas a las regiones del Bío – Bío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos; permitiendo de esta forma más y mejor acceso a los servicios de salud y educación, así como a los centros productivos y de consumo, que posibiliten el desarrollo de cada rincón de este país, integrando y fortaleciendo la diversidad cultural.

Por lo anterior se ha definido una oferta de unos 3.000 km para el periodo 2008 -2012, lo cual implicara una inversión aproximada de MM\$ 77.000 con una ejecución física de al menos 600 Km/año<sup>5</sup>.

Para el desarrollo de este plan se conformará en cada Región una mesa técnica dirigida por la Dirección Regional de Vialidad. Los recursos para ejecutar este plan son de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Finalmente, el presente Plan para su ejecución requiere completar los siguientes pasos:

- a) Deberán iniciarse, durante el 2008, los estudios de levantamiento de la demanda mediante Consultorías en cada uno de las regiones seleccionadas, de tal forma de iniciar el diseño de los proyectos para su posterior ejecución. Paralelamente a los levantamientos

---

<sup>5</sup> Promedio en el periodo



---

aquí indicados este Plan dará inicio a la ejecución<sup>6</sup> de 480 km que tienen sus diseños desarrollados

- b) Definir por parte de la mesa técnica regional el cronograma del levantamiento que se realizara en las distintas comunas, basado en criterios tales como de concentración de las comunidades indígenas, N° de viviendas que integra cada comunidad (densidad poblacional), estado de los caminos y otros (pobreza e indigencia) que permitan priorizar adecuadamente las inversiones.
- c) Definición de un Plan de información, participación y difusión, liderado por los Gobiernos Regionales, que permita incorporar activamente a las propias comunidades indígenas que serán beneficiadas.

---

<sup>6</sup> Se estiman 440 km. en la Región de La Araucanía y 40 km. en la provincia de Arauco en el BioBio



## 1. Antecedentes Generales

### 1.1. Pueblos Indígenas

Del total nacional el 4,6 por ciento de la población pertenece a un pueblo originario, o sea, 691.978 personas son indígenas en Chile de acuerdo al censo 2002. Este identificó la pertenencia a alguna de las ocho etnias reconocidas en la Ley Indígena: Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Atacameño, Alacalufe, Colla, Quechua y Yamana.

Cabe señalar, que en el año 2006 se reconoció explícitamente la etnia Diaguita, integrando, en el artículo N°1 de la Ley 19.253, a los Diaguitas como parte de los pueblos indígenas que reconoce la nación chilena.

El pueblo indígena mayoritario en el país es el pueblo mapuche, que representa al 87,3% del total de la población indígena del país; en segundo término, el pueblo Aymara (7%) y en tercer lugar, el Atacameño (3%).

De acuerdo a la distribución de la población indígena por sexo, destaca que la proporción de hombres es levemente mayor a la de mujeres, situación inversa a la de la población no indígena del país.

De acuerdo a los datos censales, es en la Región de la Araucanía donde se concentra la mayor cantidad de indígenas en Chile, 203.950 personas, cifra que representa el 28,9 % de la población indígena total del país y el 23,5 % de la población total regional.

Luego, es la Región Metropolitana la que alberga al 27,1 por ciento del total de indígenas que habitan el país. De los 6.061.185 habitantes de la RM de Santiago, 191.454 personas declaran pertenecer a un pueblo indígena, lo que equivale a un 3,2 % de la población de la región.

La región de Los Lagos es la tercera en el país que acoge mayor cantidad de indígenas que en su gran mayoría son mapuches. En ella viven 716.739 personas; 61.748 se declaran indígenas lo que equivale al 8,6 %.

En cuarto lugar se encuentra la Región de Los Ríos que posee 40.615 indígenas de una población total de 356.396 habitantes de esta nueva región, y representa el 5,8% de la población indígena del País.



En el cuadro siguiente se muestra la población de los pueblos originarios y su relación respecto de la población total en cada región, distinguiendo su condición de ruralidad

**Cuadro Nº 1**

REGION	POBLACION ORIGINARIA	%	Pobl_ Originaria_ Rural	TOTAL_ POBL	Pobl. Orig. / Pobl. Total	Pobl. Orig. Rural/Pobl. Total
Región de Arica y Parinacota	29.484	4,3%	6.089	189.644	15,5%	3,2%
Región de Tarapacá	19.605	2,8%	4.593	238.950	8,2%	1,9%
Región de Antofagasta	23.016	3,3%	3.170	493.666	4,7%	0,6%
Región de Atacama	7.538	1,1%	1.159	254.336	3,0%	0,5%
Región de Coquimbo	5.194	0,8%	737	603.210	0,9%	0,1%
Región de Valparaíso	18.838	2,7%	1.244	153.9852	1,2%	0,1%
Región Metropolitana	191.454	27,7%	3.054	6.061.185	3,2%	0,1%
Libertador Bernardo O´Higgins	10.573	1,5%	2.584	780.627	1,4%	0,3%
Región del Maule	8.557	1,2%	2.869	90.8097	0,9%	0,3%
Región del Bio Bio	53.907	7,8%	17.180	1.861.562	2,9%	0,9%
Región de La Araucanía	203.950	29,5%	144.475	869.535	23,5%	16,6%
Región de Los Ríos	40.615	5,9%	25.481	356.396	11,4%	7,1%
Región de Los Lagos	61.478	8,9%	28.537	716.739	8,6%	4,0%
Región de Aysén	8.119	1,2%	1.683	91.492	8,9%	1,8%
Región de Magallanes	9.650	1,4%	741	150.826	6,4%	0,5%
<b>Total general</b>	<b>691.978</b>	<b>100,0</b>	<b>243.596</b>	<b>15.116.117</b>	<b>4,6%</b>	<b>1,6%</b>

*Fuente : INE, Censo año 2002*



## 1.2. Comunidades Indígenas

En relación a las Comunidades Indígenas en el país, éstas están definidas por la Ley Indígena N° 19.253. En el cuadro siguiente se presenta la información a nivel Regional, Provincial y Comunal de las Comunidades Rurales según la CONADI.

Cuadro N° 2

Región	Provincia	Comuna	N° comunidades Rurales por comuna	N° familias en las comunidades	N° de socios de las comunidades
<b>Región Arica Parinacota</b>	Parinacota	Putre	30	435	816
	Arica	Camarones	17	262	436
	Parinacota	General Lagos	15	259	472
	Arica	Arica	7	156	191
<b>Región De Tarapacá.</b>	Tamarugal	Huara	30	596	1082
	Tamarugal	Colchane	28	953	1067
	Tamarugal	Camiña	14	225	318
	Tamarugal	Pica	9	183	133
	Tamarugal	Pozo Almonte	6	211	286
<b>Región De Antofagasta</b>	El Ilo	San Pedro de Atacama	16	1250	1799
	El Ilo	Calama	12	735	1111
	El Ilo	Ollague	1	80	112
	Tocopilla	María Elena	1	13	40
<b>Región De Atacama</b>	Copiapó	Copiapó	8	61	201
	Copiapó	Tierra Amarilla	3	27	126
	Huasco	Alto del Carmen	3	39	31
	Chañaral	Diego de Almagro	2	48	66
<b>Región De Valparaíso</b>	Isla de Pascua	Isla de Pascua	6	102	505
<b>Región Del Bío Bío</b>	Arauco	Cañete	52	1242	2782
	Arauco	Tirúa	41	989	2504
	Arauco	Arauco	25	380	632
	Arauco	Contulmo	16	240	577



Región	Provincia	Comuna	N° comunidades Rurales por comuna	N° familias en las comunidades	N° de socios de las comunidades
	Arauco	Los Álamos	16	162	479
	Arauco	Lebu	13	206	268
	Bío-bío	Alto Bio-Bio	12	338	1595
	Bío-bío	Santa Bárbara	5	107	457
	Bío-bío	Mulchén	4	104	160
	Bío-bío	Quilaco	2	37	45
	Concepción	Coronel	2	22	27
	Bío-bío	Los Ángeles	1	25	36
<b>Región De La Araucanía</b>	Cautín	Padre las Casas	199	4445	8778
	Cautín	Imperial	181	4040	6732
	Cautín	Lautaro	104	2471	4566
	Cautín	Freire	101	3220	5064
	Cautín	Temuco	98	2237	3868
	Cautín	Loncoche	95	1526	2679
	Cautín	Saavedra	91	1985	3890
	Cautín	Carahue	81	1625	2487
	Cautín	Chol chol	78	1613	3181
	Cautín	Galvarino	76	1712	2987
	Malleco	Lumaco	68	1457	2573
	Cautín	Villarrica	64	1410	1988
	Cautín	Vilcún	63	1735	3014
	Cautín	Teodoro Schmidt	53	2090	2860
	Malleco	Lonquimay	43	1205	2280
	Cautín	Curarrehue	41	910	1546
	Cautín	Cunco	40	888	1629
	Malleco	Collipulli	40	895	1103
	Cautín	Toltén	37	995	1613
	Malleco	Purén	35	887	1460
	Malleco	Ercilla	34	1008	1676
	Malleco	Victoria	32	1413	2373
Cautín	Pitrufquén	27	831	1482	
Cautín	Melipeuco	26	667	1035	



Región	Provincia	Comuna	N° comunidades Rurales por comuna	N° familias en las comunidades	N° de socios de las comunidades
	Malleco	Los Sauces	25	489	817
	Cautín	Perquenco	19	507	905
	Malleco	Traiguén	18	686	1269
	Cautín	Pucón	11	570	758
	Malleco	Curacautín	10	233	291
	Malleco	Angol	8	189	247
	Cautín	Gorbea	7	165	261
<b>Región De Los Ríos</b>	Valdivia	Panguipulli	131	2589	3226
	Valdivia	Mariquina	43	1053	1371
	Ranco	Lago Ranco	28	726	787
	Ranco	La Unión	27	589	701
	Valdivia	Lanco	25	581	1014
	Ranco	Río Bueno	20	1009	700
	Ranco	Futrono	12	482	562
	Valdivia	Paillaco	8	149	207
	Valdivia	Valdivia	7	199	279
	Valdivia	Máfil	4	62	91
	Valdivia	Corral	3	53	63
	Valdivia	Los Lagos	1	13	58
<b>Región De Los Lagos</b>	Osorno	San Juan de la Costa	87	1659	2423
	Osorno	San Pablo	42	770	1155
	Osorno	Río Negro	22	430	559
	Chiloé	Chonchi	21	297	438
	Osorno	Purranque	21	413	580
	Osorno	Osorno	18	307	446
	Chiloé	Quinchao	16	316	382
	Llanquihue	Fresia	13	194	228
	Chiloé	Ancud	12	224	260
	Chiloé	Quellón	10	517	759
	Osorno	Puyehue	9	261	292
	Llanquihue	Maullín	7	181	192
	Chiloé	Queilén	5	70	103
	Chiloé	Quemchi	5	47	74



Región	Provincia	Comuna	N° comunidades Rurales por comuna	N° familias en las comunidades	N° de socios de las comunidades
	Chiloé	Castro	4	119	87
	Llanquihue	Puerto Montt	4	63	66
	Osorno	Puerto Octay	4	79	118
	Palena	Hualaihué	4	74	96
	Chiloé	Dalcahue	2	33	50
	Llanquihue	Calbuco	2	18	23
	Llanquihue	Los Muermos	2	37	42
	Palena	Chaitén	2	23	38
	Chiloé	Puqueldón	1	8	12
	Llanquihue	Cochamó	1	13	12
	Llanquihue	Frutillar	1	20	30
	Llanquihue	Llanquihue	1	15	22
	Llanquihue	Puerto Varas	1	15	25
	<b>Región De Aysén Del General Carlos Ibáñez Del Campo</b>	Puerto Aysén	Aysén	3	49
<b>Región De Magallanes Y De La Antártica Chilena</b>	Magallanes	Punta Arenas	3	24	28
	Última Esperanza	Natales	3	19	26
	Antártica Chilena	Cabo de Hornos	1	20	22
<b>Total</b>			2.838	67.411	111.467

Fuente: CONADI al 25/06/2008.

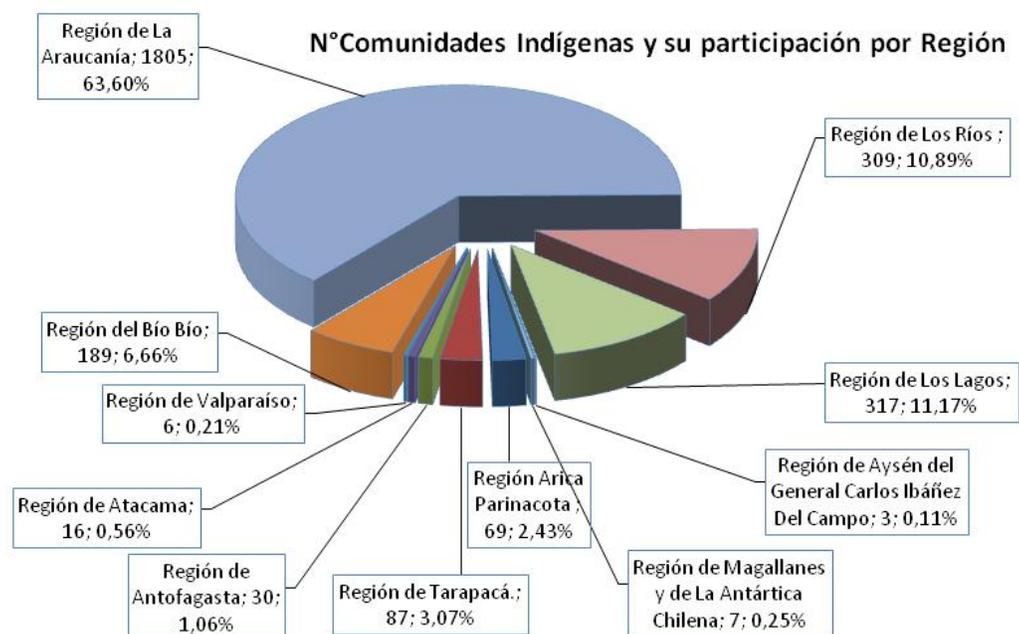


### Numero de Comunidades Indígenas rurales por Región Cuadro N° 3

Región	N° comunidades
Región Arica Parinacota	69
Región de Tarapacá.	87
Región de Antofagasta	30
Región de Atacama	16
Región de Valparaíso	6
Región del Bío Bío	189
Región de La Araucanía	1805
Región de Los Ríos	309
Región de Los Lagos	317
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez Del Campo	3
Región de Magallanes y de La Antártica Chilena	7
<b>Total general</b>	<b>2838</b>

Fuente: CONADI 2008

Gráfico N°1



Fuente: CONADI



### 1.3. Características Económicas

La Población Indígena Total del País se ocupa mayoritariamente en la actividad Agrícola con un 17,9%; en el Comercio con un 16,3%; en la Industria Manufacturera con un 12,6% y en los servicios domésticos con un 11,6%.

La preponderancia de la rama de Agricultura se debe a la mayor proporción de población mapuche puesto que los demás pueblos se ocupan mayoritariamente en Comercio. Un caso especial es el pueblo Quechua cuya rama de producción principal es la de Hogares Privados con servicio doméstico.

La Población Indígena Hombres se ocupa mayoritariamente en Agricultura: 24,8%. Al interior de los pueblos se presentan variaciones: dentro de los Mapuche y Aymaras la rama principal es Agricultura; entre los atacameños es la Explotación de Minas y Canteras: 14,6%; los Alacalufe, Collas, Quechua, Rapa Nui y Yamana se dedican al Comercio.

La Población Indígena Mujeres se ocupa mayoritariamente en la rama de Hogares Privados con servicio doméstico: 32,4%. Al interior de los pueblos se presentan diferencias: las mujeres atacameñas se ocupan en Comercio: 20,8%, igual las Aymara: 30,1%; Colla: 22,6%; Rapa Nui: 16,6%.

La Población Indígena Total Ambos Sexos del país mayoritariamente se ocupa en la categoría ocupacional Trabajador Asalariado: 62,6%. El porcentaje de ocupación de cada uno de los pueblos en esta categoría son: Atacameños un 70,2 %; los Colla 69,7%; los Alacalufe 68,2%; los Mapuche 63,1%; los Yamana 62,8%; los Rapa Nui 61,2%; los Quechua 57,1%; los Aymara 53,9%.

La Tasa de Cesantía en la Población Indígena Total Ambos Sexos del país es de 13 %, de acuerdo al Censo 2002.



## 2. Inversiones tradicionales MOP 2005-2008

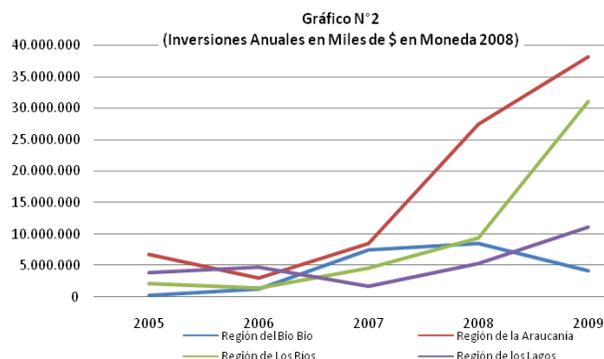
Las inversiones tradicionales referidas a la vialidad enrolada del MOP en las provincias y comunas que están en el Plan de Infraestructura para Comunidades Indígenas en Territorios Rurales han tenido un crecimiento significativo<sup>7</sup> durante el Gobierno de la Presidenta Sra. Michelle Bachelet. Estas inversiones realizadas solo en las áreas rurales<sup>8</sup> (en vías enroladas a nombre del Ministerio) han sido un significativo aporte para dar una adecuada conectividad a toda la región y por cierto a los territorios indígenas con los centros de servicios.

Las inversiones de la Dirección de Vialidad entre el año 2005 y 2008 son las señaladas en el cuadro y gráfico siguiente:

Cuadro N° 4

Inversión de la Dirección de Vialidad en Comunas del Plan por Región <sup>9</sup> (Miles de \$ en moneda 2008)						
Región	2005	2006	2007	2008	2009 (Cifras contenidas en Proyecto Presupuesto 2009 enviada al Congreso)	2010 (cifras de arrastre de la inversión 2008)
Región del Bio Bio	242.810	1.230.754	7.454.610	8.526.300	4.134.828	94.000
Región de la Araucanía	6.823.080	3.008.032	8.547.250	27.409.050	38.054.172	4.192.000
Región de Los Ríos	2.200.860	1.448.200	4.691.660	9.317.560	31.045.633	4.902.500
Región de los Lagos	3.790.600	4.660.542	1.664.320	5.244.300	11.078.186	3.927.000
<b>Total General</b>	<b>13.057.350</b>	<b>10.347.528</b>	<b>22.357.840</b>	<b>50.497.210</b>	<b>84.312.819</b>	<b>13.115.500</b>

Fuente: MOP 2008



Cabe hacer mención que para la provincia de Arauco se tiene en ejecución un plan denominado "Plan Arauco" el cual involucra un monto de \$100.000 millones, en un periodo de 5 años, solo en materia de inversiones de la Dirección de Vialidad<sup>10</sup>.

<sup>7</sup> Se ha quintuplicado las inversiones respecto al año 2005 e n lo que respecta a cifras globales

<sup>8</sup> Se excluyeron las obras que están en áreas urbanas.

<sup>9</sup> Se señala la región, considerando solo las comunas que conforman el Plan

<sup>10</sup> El Plan Arauco considera además inversiones en APR, Pequeños Aeródromos y en Obras Portuarias.



### 3. Inversiones PDI 2001 -2008 del MOP

El PDI tradicional que realiza la Dirección de Vialidad en los territorios indígenas regidos por la ley N°19.253 está normado mediante la Glosa 05<sup>11</sup> de la Dirección de Vialidad presente en la Ley de Presupuesto.

A través de este mecanismo se han invertido, en este tipo de caminos, una suma cercana a los \$ 15.000 millones desde el año 2001 implicando una ejecución de 1.800 km.

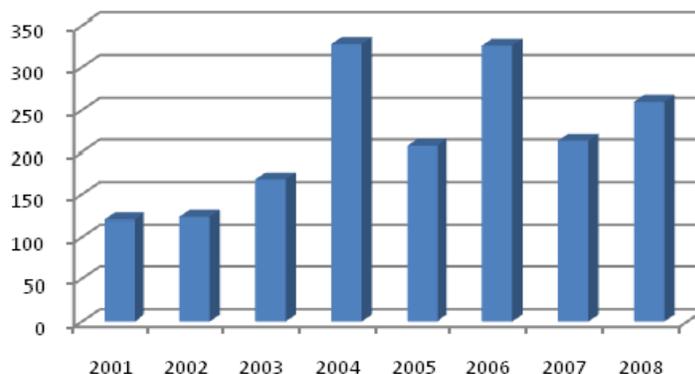
En la Región de la Araucanía, entre los años 2001 y 2007, se invirtieron \$ 10.600 millones mejorándose 1.600 Km de caminos comunitarios a un promedio de 6,5 MM\$/Km. Aún así, con esto se logró atender solamente 682 solicitudes quedando otras 1.029 sin atender.

Por su parte, en la Región del Bío Bío se ha mejorado anualmente unos 30 a 40 Km con una inversión anual de unos MM\$ 1.300.

Cabe acotar que los costos por Km a septiembre 2008 han sufrido fuertes alzas debidas a diferentes causas: la elevada oferta de licitaciones ha provocado un alza de precios por parte de los oferentes; el número de licitantes ha ido disminuyendo debido a los riesgos que se plantea al trabajar al interior de las comunidades mapuches; ha mejorado la calidad de la solución técnica ofrecida en pos de una mayor durabilidad; en el caso especial de Arauco, las fuentes de áridos de la calidad requerida se encuentran a grandes distancias. De esta forma, se tiene que los costos/Km varían entre MM\$ 35 en Arauco (región del BioBio) y MM\$ 15 a MM\$ 20 en el resto de las Regiones del Plan.

La intervención histórica de la DV en Caminos comunitarios en las Provincias del Plan medida en Km se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico N°3



Fuente: MOP 2008

<sup>11</sup> Glosa existente desde el año 2000 mediante la cual posibilita a la Dirección de Vialidad invertir en caminos no enrolados.



Tales intervenciones se traducen en mejorar caminos al interior de las comunidades que originalmente se encuentran en tierra, lo que significa que el tránsito de vehículos se hace difícil o imposible en estado saturado por lluvias. A esto se agrega que al no contar con el saneamiento necesario se producen socavaciones importantes que aún en estado seco imposibilitan el tránsito de cualquier vehículo.



Luego de ejecutadas las obras, la adición de material granular y las obras de drenaje permite la entrada de vehículos escolares y otros hasta la cercanía de las casas.





## 4. Plan de Infraestructura en las Comunidades Indígenas

Dado la gran cantidad de demanda por infraestructura en los territorios indígenas, mayor a la oferta que está siendo abordado por los mecanismos de financiamientos “tradicionales”, el gobierno de la Presidente Bachelet ha estimado necesario generar una oferta mayor y creciente en el tiempo.

Para atender este desafío, el gobierno desarrollará un nuevo mecanismo de ejecución. Esta forma de gestionar y abordar la problemática indígena deberá paulatinamente reemplazar a las actuales prácticas<sup>12</sup>, con lo cual las decisiones de asignación y ejecución quedarán como parte de la administración de los propios Gobiernos Comunales fortaleciendo así la descentralización del Estado.

De esta forma, el Plan nos entrega la “política” de focalización, los tipos y estándares de infraestructura, la forma de gestionar y ejecutar el plan y finalmente fija las metas posibles de abordar en el periodo de 5 años.

### 4.1. Políticas de Focalización

Con la finalidad de focalizar adecuadamente los recursos destinados a este Plan, se ha considerado pertinente definir una metodología de elegibilidad para la selección de los territorios afectos a inversión. Dado el nivel de información, se ha definido que la unidad mínima de análisis territorial será la Comuna.

Los territorios que califiquen deberán cumplir con cada uno de los criterios más abajo indicados.

#### 4.1.1. Ruralidad

Dado las características de la infraestructura que entregará este Plan hace que solo apliquen para elegibilidad los territorios localizados en las zonas rurales del País.

---

<sup>12</sup> Se refiere al PDI de la Dirección de Vialidad



### 4.1.2. Grado de Concentración de la Población Indígena

Considerando la dispersión de la Población Indígena en el territorio, se ha estimado prudente iniciar el Plan favoreciendo primeramente la población Indígena concentrada. Para este criterio se ha impuesto que calificarán aquellas Provincias que tengan un porcentaje de al menos del 10 % de población Indígena<sup>13</sup>.

### 4.1.3. Comunidades Indígenas ley 19.253

Dentro de este conjunto de provincias calificarán todas aquellas comunas que tengan comunidades indígenas reconocidas. Para tal efecto se usará la información entregada por CONADI. Es decir se aplicará en aquellos territorios regidos por la Ley Indígena N° 19.253.

La comunidad es la unidad básica, definida por Ley Indígena, Art. 9.

### 4.1.4. Pobreza e Indigencia

Este criterio dice que: aquellas comunas que han calificado por los criterios antes mencionados, se le exige que posean al menos una tasa de Pobreza e Indigencia superior o igual al promedio nacional<sup>14</sup>. Se suman a estas aquellas que posean, como máximo, un medio punto porcentual por bajo de la media nacional<sup>15</sup>. Lo anterior se establece como criterio para priorizar los recursos y atender las demandas en zonas más vulnerables que en aquellas que tienen una pobreza e indigencia menor.

De acuerdo a los criterios antes explicitados se tiene que las Regiones y Provincias que califican son aquellas que se muestran en cuadro N° 5 y el número de Comunas en gráfico N° 4; este universo representa al 87,7% de la comunidades indígenas reconocidas a la fecha<sup>16</sup>, favoreciendo a una población de 196.934 indígenas<sup>17</sup> y que representan el 80,8% de los Indígenas que residen en territorios rurales.

<sup>13</sup> Para estos efectos se utiliza el CENSO 2002

<sup>14</sup> Se utiliza la CASEN 2006, siendo 13,7% el promedio nacional

<sup>15</sup> Se permite este margen dado que la CASEN 2006 posee un error absoluto de un 0.57%.

<sup>16</sup> 2.490 comunidades de un universo de 2.838 comunidades.

<sup>17</sup> De un total de 243.596 indígenas rurales en el País

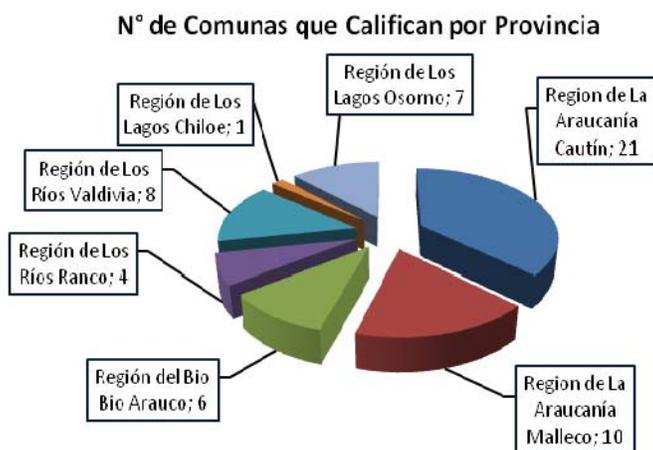


Cuadro N° 5

REGION	PROVINCIA	Población Originaria	Pobl. Originaria Rural	Población Total	Población_Rural_Total	N° Comunidades
Región de La Araucanía	Cautín	171.136	119.731	678.583	225.704	1.492
	Malleco	32.522	24.597	192.487	60.104	313
<b>Total Región de La Araucanía</b>		<b>203.658</b>	<b>144.328</b>	<b>871.070</b>	<b>285.808</b>	<b>1.805</b>
Región del Bio Bio	Arauco	19.397	11.659	125.312	37.869	163
<b>Total Región del Bio Bio</b>		<b>19.397</b>	<b>11.659</b>	<b>125.312</b>	<b>37.869</b>	<b>163</b>
Región de Los Ríos	Ranco	13.404	9.527	97.153	45.880	87
	Valdivia	27.211	15.954	259.243	67.177	222
<b>Total Región de Los Ríos</b>		<b>40.615</b>	<b>25.481</b>	<b>356.396</b>	<b>113.057</b>	<b>309</b>
Región de Los Lagos	Chiloé	4.906	2.940	21.823	8.167	10
	Osorno	26.337	12.526	221.509	57.701	203
<b>Total Región de Los Lagos</b>		<b>31.243</b>	<b>15.466</b>	<b>243.332</b>	<b>65.868</b>	<b>213</b>
<b>Total General</b>		<b>294.913</b>	<b>196.934</b>	<b>1.596.110</b>	<b>502.602</b>	<b>2.490</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Censo 2002 y CONADI

Gráfico N°4



Fuente: Elaboración MOP

Cabe hacer mención que en las provincias que calificaron solo se excluyen:

- Aquellas comunas donde no existen comunidades indígenas de acuerdo a la información entregada por CONADI; siendo estas, Renaico en la Provincia de Malleco y Curanilahue en la Provincia de Arauco.
- Aquellas Comunas que no cumplen con el nivel de pobreza e indigencia exigido, siendo estas las de la provincia de Chiloé clasificando solo la Comuna de Quellón.



Respecto a la Región de Valparaíso, que tiene sus comunidades en un 100% concentrada en la Isla de Pascua, se excluye de este Plan. Lo anterior dado que el MOP a través de su presupuesto está abordando los requerimientos de infraestructura a través del “Plan Rapa Nui”, actualmente en elaboración y que coordina la Dirección de Aeropuerto. Además se excluyen la región de Arica – Parinacota (comunas de Arica y General Lagos) dado que el MOP en conjunto con SERNATUR y CORFO están generando un Plan de inversión para la “puesta en valor del territorio” desde el punto de vista turístico, plan que abordara el mejoramiento de la infraestructura MOP en esos territorios.

## 4.2. Tipo de Infraestructura ofertada

Este Plan de Infraestructura considerará solamente la infraestructura en la que el MOP, de acuerdo a su rol y conocimiento, puede ejecutar y/o prestar asesoría e inspección técnica.

Por lo tanto y dado los requerimientos expuestos por la Comunidades Indígenas, el Plan se iniciará<sup>18</sup> con la habilitación y el mejoramiento de vías o caminos “comunitarios” que pertenezcan a las comunidades indígenas sobre los territorios considerados en el Plan, de tal forma que estos caminos “comunitarios” posean plena conectividad con el camino público más cercano.

Esta oferta se abordará mediante dos mecanismos complementarios entre sí, siendo estos los siguientes:

1. Materialización de Obra vía presupuesto sectorial a través de la Direcciones Regionales de Vialidad.
2. Traspaso de recursos de la Dirección de Vialidad a los Municipios para que ellos ejecuten las obras.

Estos mecanismos, dado el nivel de demanda existente, generaran una oferta mínima de 600<sup>19</sup> km al año. El Plan de infraestructura aquí desarrollado aspira a duplicar la oferta histórica de soluciones de conectividad vial en el periodo 2008 - 2012.

Los recursos económicos para traspasar desde la Dirección de Vialidad a los Municipios en los primeros años serán estipulados en una glosa<sup>20</sup> del presupuesto

<sup>18</sup> Una vez concluida la etapa de levantamiento de necesidades, a través de la consultoría que se iniciara el 2008, se podrá generar un plan para otro tipo de infraestructura requerida de acuerdo a las políticas aquí estipuladas.

<sup>19</sup> Km distribuidos en los territorios que califican para el Plan.

<sup>20</sup> Ver Glosa para el año presupuestario 2009 en anexo N°4.



de la Dirección de Vialidad para cada año presupuestario, los cuales se irán incrementando paulatinamente hasta que los gobiernos locales adquieran las destrezas y capacidades técnicas necesarias que permitan asegurar tanto la eficiencia como la eficacia de las inversiones.

### 4.3. Estándares de la Infraestructura ofertada

Los estándares técnicos o niveles de servicio de la infraestructura que contempla el plan son:

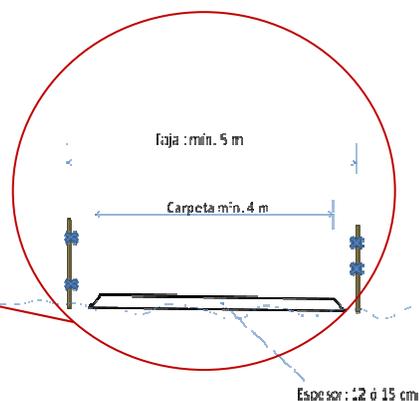
- ✓ Habilitación de ruta y/o cambio de trazado.

Caminos en un estándar máximo en Ripio, con una faja de **al menos de 5 m** y un ancho de plataforma de **4 m**.

- ✓ Mejoramiento de tierra a ripio y saneamiento.

Se mejorará el camino existente con una Carpeta de Rodadura Granular compactada de un espesor de 12 ó 15 cm según la importancia del camino en un ancho acorde con la faja existente y su ancho podrá variar entre 4 y 5 m. Se intervendrá en anchos menores en casos muy especiales en que no sea posible disponer de una faja mínima de 5 m. En los mejoramientos y habilitaciones se estipula la construcción de las obras de drenaje y saneamiento correspondientes.

- ✓ La conservación de los caminos "comunitarios" intervenidos mediante este Plan, una vez terminada las obras, serán de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Regionales o de los Municipios respectivos.





---

## 4.4. Materialización del Plan

En cada región la Dirección Regional de Vialidad deberá conformar una mesa técnica, la cual tendrá como primera tarea la materialización del Plan.

Para la puesta en marcha de este Plan se deberá desarrollar primeramente los estudios de levantamiento de la demanda mediante consultorías. Estas consultorías deberán elaborar los proyectos, abarcando un número determinado de caminos y debe incluir balizado, topografía, y todas las actividades de terreno necesarias para efectuar la monografía y la buena elaboración del proyecto. Además en esta consultoría deberán recabarse antecedentes de terreno tales como: N° de Vivienda, N° personas por Vivienda, Localización de las Viviendas, tipo de abastecimiento de agua potable, entre otros; antecedentes que nos permitirán en un futuro cercano incorporar otro tipo de infraestructura requerida enmarcado en las políticas y criterios estipulados en el presente Plan.

Para efectos del desarrollo de esta consultoría se deberá tenerse como línea base el trabajo realizado en el Plan de Desarrollo Integral de la mesa de Planificación Local del Programa Orígenes.

### 4.4.1. Gestión del Plan

Para el desarrollo de este Plan se conformará en cada una de las regiones una Mesa Técnica Regional, que estará constituida por: MIDEPLAN representada por la CONADI; dos representantes de las Comunidades; el MOP; el GORE respectivo representada por el (la) Sr(a). Intendente(a) Regional o el profesional seleccionado para esta función; un representante de los Alcaldes de aquellas comunas que participan en el Plan y la SUBDERE representada por el Jefe(a) de la Unidad Regional de la SUBDERE en la región. Esta mesa tendrá como funciones principales las siguientes:

- ✓ El desarrollo de los estudios de demanda; para lo cual se constituirán en la contraparte técnica de la(s) consultorías que se contraten para este efecto.
- ✓ Definir el cronograma del levantamiento que se realizara en las distintas comunas, basado en criterios tales como de concentración de las comunidades indígenas, N° de viviendas que integra cada comunidad (densidad poblacional), estado de los caminos y otros (pobreza e indigencia) que permitan priorizar adecuadamente las inversiones. En los criterios que establezca la mesa técnica



se deberá considerar el “aporte de recursos<sup>21</sup>” de terceros, de tal forma que las metas establecidas en el plan sean ampliadas.

- ✓ Validación de la propuesta mediante una consulta a las comunidades de acuerdo a los procedimientos señalados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales<sup>22</sup>.
- ✓ Control y seguimiento de la ejecución del Plan.
- ✓ Definición de un Plan estratégico de información, participación y difusión. Este Plan de información debe ser liderado por los Gobiernos Regionales, incorporando activamente a las propias comunidades indígenas que serán beneficiadas.
- ✓ Incorporación de los Gobiernos Locales al Plan.
- ✓ Fijar las condiciones técnicas y administrativas para la transferencia a los Gobiernos Locales.

Las funciones específicas que tendrá cada actor serán:

- ✓ MOP: a través de la Dirección de Vialidad que dirigirá esta Mesa Técnica siendo además Unidad Técnica para el levantamiento de la demanda y Unidad Ejecutora para las obras propiamente tal, la DIRPLAN, la DOH y la UGAT como apoyo técnico y contraparte técnica de la asesoría a contratar.
- ✓ GORE: Intendente(a): Participación con la Comunidad y liderar el Plan de información, participación y difusión. Contraparte técnica de la asesoría a contratar.
- ✓ Unidad Regional SUBDERE: Constituirse en Secretario Técnico de la mesa regional, contraparte técnica de la asesoría a contratar, apoyo a los GORE en el control y seguimiento de los proyectos a financiar y coordinación de las reuniones de trabajo del Comité Técnico para ir evaluando el grado de avance de los compromisos suscritos.
- ✓ CONADI: Colaborar en lo que se refiere a la participación de las Comunidades Indígenas y en la visación que garantiza la aprobación de la comunidad indígena beneficiaria para ejecutar las obras comprometidas.
- ✓ Representantes de las Comunidades: Colaborar en la apropiación de parte de las comunidades de las soluciones e inversiones a realizar.
- ✓ Representante de los Alcaldes: Coordinar e informar a los Municipios de las distintas actividades y resoluciones que acuerde la mesa técnica; colaborar en la participación de las comunidades.

<sup>21</sup> Recursos tales como: financieros, maquinarias, insumos y horas hombre entre otros.

<sup>22</sup> Ver anexo 5



#### 4.4.2. Fuente y Mecanismo de Financiamiento del Plan

El financiamiento del Plan se realizará mediante recursos sectoriales de la Dirección de Vialidad. Para estos efectos se creará una glosa<sup>23</sup> presupuestaria para el año respectivo que permita que tales recursos sean utilizados en la ejecución del “Plan para Comunidades Indígenas en Territorios Rurales” y a su vez se le permita al MOP traspasar recursos a los Municipios para que ellos ejecuten directamente obras para mejorar la conectividad de las Comunidades.

Si bien el Plan tiene considerado el financiamiento sectorial, este podrá tener aporte de terceros de tal forma que las metas aquí estipuladas puedan ser ampliadas. Para lo anterior la mesa técnica considerará como uno de los criterios de priorización aquellos territorios en el que se obtengan recursos adicionales a los del Plan, ya sean públicos y/o privados. Recursos tales como: financieros, maquinarias, insumos y horas hombre entre otros.

La modalidad de contratos debe ser analizada en función de la capacidad del mercado y la capacidad de gestión de cada unidad técnica (Municipio y MOP).

#### 4.4.3. Determinación de la Demanda y Desarrollo de Proyectos

Para la determinación de la Demanda se licitará, durante el año 2008, consultorías en cada región, financiadas por la SUBDERE a través del “Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional”.

Los estudios de Demanda, que serán realizadas por Consultoras y contratado por la Dirección de Vialidad, deben incorporar en el mismo contrato la elaboración de los diseños o proyectos correspondientes<sup>24</sup>. Esto permitirá coordinar mejor el ciclo Levantamiento de la Demanda, la Disponibilidad de los Proyectos y la Ejecución de las Obras. Con este repositorio común se tendrá una fuente de Obras a licitar, tanto por la Dirección de Vialidad como por los Municipios.

El levantamiento de la demanda se traduce, en términos concretos a una georreferenciación de los caminos en Comunidades Indígenas. Esto tiene enormes ventajas para la Gestión de estas Comunidades, más allá de la conectividad. La red así georreferenciada, con los datos asociados que se levantarán, complementará la información de caminos indígenas del SIG de Vialidad del MOP constituyéndose en la línea base de las Comunidades para ser compartida con otras instituciones del

<sup>23</sup> Ver anexo 4

<sup>24</sup> De esta forma se puede acortar tiempos y hacer más eficiente la contratación



Estado, tanto a nivel nacional como regional y local relacionadas con la temática indígena.

#### 4.4.4. Metas y Plazos

Considerando: la factibilidad técnica, la disponibilidad de horas hombres, las restricciones de clima, la falta de contratistas, la falta de los proyectos “disponibles”; se propone que el alcance del Plan sea el siguiente:

##### Periodo

- Se define un Plazo de 5 años, periodo 2008 -2012

##### Caminos comunitarios

- Considerando que este plan está pensado al menos<sup>25</sup> duplicar la oferta que actualmente se realiza por conductos tradicionales<sup>26</sup>. Y dado la experiencia y restricciones mencionadas anteriormente se abordará un mínimo<sup>27</sup> de 607 km/año, lo cual implica una suma de 3.034 Km para el período que dura el Plan.

Cuadro Nº 6

Año	Km Plan a comprometer <sup>28</sup>
2008	Inicio de la Consultoría por Estudio Demanda y proyectos
2008	480
2009	550
2010	606
2011	666
2012	732
<b>Total Km. Periodo</b>	<b>3.034</b>
<b>Promedio Anual Km. para el Plan (2008 -2012)</b>	<b>607</b>
<b>Promedio Anual Km. periodo 2001 – 2007</b>	<b>257</b>

Los recursos financieros que se asignen para implementar el Plan, consideran las consultorías<sup>29</sup> y asesorías a la inspección fiscal para el adecuado desarrollo y ejecución de las obras.

<sup>25</sup> Si se obtiene cofinanciamiento las metas deben ser superiores

<sup>26</sup> Léase PDI Dirección de Vialidad

<sup>27</sup> Promedio del periodo

<sup>28</sup> Km a licitar cada año que se ejecutaran entre el año n y n+1



#### 4.4.5. Rol de los Gobiernos Locales

Abordar un Plan como el actual implica sumar una alta cantidad de Km de caminos mejorados, lo que para ser sustentable requiere que a futuro los Gobiernos Locales se hagan cargo de este tipo de red. Por lo cual el rol de los Gobiernos Comunales o Locales en este Plan será, inicialmente, la de ejecutor de las conservaciones menores<sup>30</sup> para posteriormente cambiar a un rol de administrador de la totalidad de los recursos del Plan, de acuerdo a los estándares fijados por la Dirección de Vialidad<sup>31</sup>. Además, los Gobiernos Locales, tendrán la función de colaborar en la participación de las comunidades durante la materialización del Plan

Dado el Rol que les competará a los Gobiernos Locales y considerando que la gran mayoría de ellos no cuentan con las competencias necesarias, se ha considerado pertinente sumar un segundo objetivo al Plan. Por tanto, a través de este Plan se deberá lograr dos objetivos específicos, que son:

- Enfrentar el aumento de la conectividad de las Comunidades Indígenas mediante el mejoramiento de una cantidad de Km de caminos que duplicaría lo histórico,
- Y por otra el generar y transferir competencias o capacidades técnicas a los Gobiernos Locales.

De esta forma, la Dirección de Vialidad se hará cargo de ser la unidad técnica de las obras de mejoramiento de caminos comunitarios durante los primeros años, lo que luego se transferiría a los Gobiernos Locales para administrar la parte final del Plan de acuerdo a los estándares establecidos por la Dirección de Vialidad de tal modo que las obras sean ejecutadas directamente a través de los Municipios respectivos.

El diseño así planteado significa capacitar a los profesionales de los Municipios, lo que se realizará durante el primer período de este Plan. Así, ellos habrán conocido:

- El ejercicio de manejo de este tipo de red de caminos comunitarios.
- Los requerimientos de conservación de la red de caminos.
- Las variables territoriales que inciden sobre la infraestructura que proveerá este Plan.

La Mesa Técnica deberá verificar que se ha alcanzado las condiciones para la transferencia<sup>32</sup>, previo a realizarla. De todas formas debiera haber un período de transición con supervisión hasta verificar que las buenas prácticas están instaladas en los servicios receptores.

<sup>29</sup> Recursos aportados por SUBDERE.

<sup>30</sup> Con recursos aportados por la Dirección de Vialidad

<sup>31</sup> Organismo que aportara los recursos financieros

<sup>32</sup> Las condiciones técnicas y administrativas para la transferencia serán fijadas por las mesas técnicas regionales



Esta transferencia de competencias a los Gobiernos Locales permitirá que ellos se hagan cargo de la conservación de estas redes comunitarias, intervención que en la actualidad no se ejecuta por ningún órgano estatal, así como de las obras contempladas en el Plan.

#### 4.4.6. Estimación de Recursos Financieros Comprometidos en Plan

La estimación del flujo financiero por año en el Plan es la siguiente, el cual está estimado en base de un promedio<sup>33</sup> de MM\$25/Km:

**Cuadro N° 8**

Ítem	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Consultoría	56.001	1.048.090	185.909				1.290.000
Inversión Plan	7.994.000	9.600.000 <sup>34</sup>	13.150.000	14.650.000	15.940.000	14.516.000	75.850.000
Total anual	8.050.001	10.648.090	13.335.909	14.650.000	15.940.000	14.516.000	77.140.000
						<b>Total Recursos Millones \$</b>	<b>77.140.000</b>

<sup>33</sup> Para la provincia de Arauco se consideró MM\$38/Km y resto MM\$24/Km.

<sup>34</sup> Contempla \$4.570 millones de arrastre y los recursos a traspasar a los Municipios



## 5. Riesgos

Aquí se mencionan los riesgos que se deben gestionar para el implementar este Plan

Riesgos	Motivo	Medida
<b>No apropiación por parte de las Comunidades indígenas de las soluciones o inversiones realizadas.</b>	No entrega de información a la Comunidad Indígena beneficiada.	El Gobierno Regional en conjunto con la CONADI y el MOP debiera implementar un programa de información, participación y difusión hacia las Comunidades, con apoyo de los Municipios.
<b>Capacidad limitada de Contratistas ( son pocos los dispuestos a trabajar en estas Comunidades)</b>	Sensación de Inseguridad para trabajar en los territorios indígenas.	Generar en cada región un contrato global, para hacer más atractivos el paquete de inversión.
<b>Tiempo limitado de ejecución de obras. Sólo factible de trabajar entre Octubre y Marzo (en el mejor de los casos) en las regiones del sur del País.</b>	Climático	Programando la implementación del Plan de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"><li>• Obras Físicas entre Octubre y Marzo</li><li>• Estudios y Diseño entre Abril y Septiembre</li></ul>
<b>No concordancia de los comuneros por el trazado definido. Esto implica que habría un retraso en la partida de muchas obras.</b>	Intereses particulares priman sobre los comunitarios.	Adecuada participación y coordinación con las Comunidades Indígenas beneficiadas con el Plan.
<b>Recursos extraordinarios para la Dirección de Vialidad para ser unidad técnica</b>	Actualmente la capacidad de recursos humanos de la D.V. esta sobrepasada	El Plan debe considerar los recursos humanos y financieros para el apoyo técnico y las asesorías de la Obras.



## 6. Anexos

### 6.1. Anexo N° 1 Comunas que “califican” en el Plan.

**Cuadro N° 1**  
**Comunas que Califican**

#### Regiones, Provincias y comunas del Plan con Comunidades Indígenas

REGION	PROVINCIA	NOMBRE COMUNA	POBLACION_ Originaria	Pobl. Originaria Rural	TOTAL_ POBL	Total _Població n_Rural	N° Comunidades
<b>Región de La Araucanía</b>	Cautín	Carahue	7.481	5.921	25.696	14.100	81
		Chol Chol	8.530	5.027	10.663	6.931	78
		Cunco	3.662	3.087	18.703	9.897	40
		Curarrehue	3.419	2.878	6.784	4.922	41
		Freire	11.147	10.054	25.514	17.885	101
		Galvarino	7.456	6.721	12.596	9.057	76
		Gorbea	1.345	783	15.222	5.809	7
		Imperial	12.869	11.728	40.059	21.724	181
		Lautaro	8.698	6.777	32.218	11.147	104
		Loncoche	4.949	3.373	23.037	7.814	95
		Melipeuco	2.096	1.758	5.628	3.295	26
		Padre las Casas	24.009	19.837	58.795	25.098	199
		Perquenco	2.438	1.958	6.450	3.521	19
		Pitrufquén	4.560	3.205	21.988	8.568	27
		Pucón	3.549	2.137	21.107	7.270	11
		Saavedra	9.028	8.366	14.034	11.355	91
		Temuco	32.296	7.910	245.347	12.819	98
		Teodoro Schmidt	5.908	4.867	15.504	9.260	53
		Toltén	3.591	3.017	11.216	7.093	37
		Vilcún	6.243	5.754	22.491	13.467	63
Villarrica	7.862	4.573	45.531	14.672	64		
<b>Total Cautín</b>			<b>171.136</b>	<b>119.731</b>	<b>678.583</b>	<b>225.704</b>	<b>1.492</b>
Malleco		Angol	2.420	698	48.996	5.195	8
		Collipulli	3.550	2.467	22.354	6.348	40
		Curacautín	1.038	539	16.970	4.558	10
		Ercilla	4.219	3.929	9.041	5.803	34
		Lonquimay	4.564	4.195	10.237	6.802	43
		Los Sauces	1.354	1.192	7.581	3.943	25
		Lumaco	4.270	3.769	11.405	7.273	68



REGION	PROVINCIA	NOMBRE COMUNA	POBLACION_ Originaria	Pobl. Originaria Rural	TOTAL_ POBL	Total Población Rural	N° Comunidades
		Purén	2.472	2.065	12.868	5.264	35
		Traiguén	3.178	1.995	19.534	5.394	18
		Victoria	5.457	3.748	33.501	9.524	32
		<b>Total Malleco</b>	<b>32.522</b>	<b>24.597</b>	<b>192.487</b>	<b>60.104</b>	<b>313</b>
<b>Total Region de La Araucanía</b>			<b>203.658</b>	<b>144.328</b>	<b>871.070</b>	<b>285.808</b>	<b>1.805</b>
<b>Región del Bio Bio</b>	Arauco	Arauco	1.656	793	34.873	10.604	25
		Cañete	6.437	4.435	31.270	11.431	52
		Contulmo	1.069	902	5.838	3.396	16
		Lebu	3.169	594	25.035	3.044	13
		Los Alamos	2.471	932	18.632	2.238	16
		Tirúa	4.595	4.003	9.664	7.156	41
		<b>Total Arauco</b>	<b>19.397</b>	<b>11.659</b>	<b>125.312</b>	<b>37.869</b>	<b>163</b>
<b>Total Región del Bio Bio</b>			<b>19.397</b>	<b>11.659</b>	<b>125.312</b>	<b>37.869</b>	<b>163</b>
<b>Región de Los Ríos</b>	Ranco	Futrono	2.675	1.703	14.981	6.582	12
		La Unión	3.632	1.991	39.447	13.832	27
		Lago Ranco	3.212	2.954	10.098	7.893	28
		Río Bueno	3.885	2.879	32.627	17.573	20
		<b>Total Ranco</b>	<b>13.404</b>	<b>9.527</b>	<b>97.153</b>	<b>45.880</b>	<b>87</b>
	Valdivia	Corral	626	274	5.463	1.793	3
		Lanco	2.909	1.864	15.107	4.724	25
		Los Lagos	787	484	20.168	10.689	1
		Máfil	451	264	7.213	3.417	4
		Mariquina	4.221	3.000	18.223	9.298	43
		Paillaco	942	529	19.237	9.264	8
		Panguipulli	10.264	8.501	33.273	17.385	131
		Valdivia	7.011	1.038	140.559	10.607	7
		<b>Total Valdivia</b>	<b>27.211</b>	<b>15.954</b>	<b>259.243</b>	<b>67.177</b>	<b>222</b>
<b>Total Región de Los Ríos</b>			<b>40.615</b>	<b>25.481</b>	<b>356.396</b>	<b>113.057</b>	<b>309</b>
<b>Región de Los Lagos</b>	Chiloe	Quellón	4.906	2.940	21.823	8.167	10
		<b>Total Chiloe</b>	<b>4.906</b>	<b>2.940</b>	<b>21.823</b>	<b>8.167</b>	<b>10</b>
	Osorno	Osorno	12.676	1.667	145.475	13.230	18
		Puerto Octay	857	527	10.236	6.833	4
		Purranque	2.163	1.168	20.705	7.440	21
		Puyehue	1.216	975	11.368	7.436	9



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*Re-Conocer*  
FACTO SOCIAL POR LA MULTICULTURALIDAD

REGION	PROVINCIA	NOMBRE COMUNA	POBLACION_ Originaria	Pobl. Originaria Rural	TOTAL_ POBL	Total _Población Rural	N° Comunidades
		Río Negro	2.047	1.432	14.732	8.149	22
		San Juan de La Costa	5.250	4.916	8.831	7.929	87
		San Pablo	2.128	1.841	10.162	6.684	42
	<b>Total Osorno</b>		<b>26.337</b>	<b>12.526</b>	<b>221.509</b>	<b>57.701</b>	<b>203</b>
<b>Total Región de Los Lagos</b>			<b>31.243</b>	<b>15.466</b>	<b>243.332</b>	<b>65.868</b>	<b>213</b>
<b>Total general</b>			<b>294.913</b>	<b>196.934</b>	<b>1.596.110</b>	<b>502.602</b>	<b>2.490</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de CONADI 2008 y Censo 2002



## 6.2. Anexo N° 2 “Participación de Pueblos Indígenas en la población indígena del País”

Cuadro N°1

TOTAL PAIS				
Se considera perteneciente a:	Sexo		Total	Porcentaje
	Hombre	Mujer		
1. Alacalufe (Kawashkar)	1.423	1.199	2.622	0,4%
2. Atacameño	10.852	10.163	21.015	3,0%
3. Aimara	24.188	24.313	48.501	7,0%
4. Colla	1.687	1.511	3.198	0,5%
5. Mapuche	304.580	299.769	604.135	87,3%
6. Quechua	3.037	3.138	6.175	0,9%
7. Rapa Nui	2.263	2.384	4.647	0,7%
8. Yámana (Yagán)	876	809	1.685	0,2%
Total población indígena			691.978	4,6%
9. Ninguno de los anteriores	7.098.789	7.325.454	14.424.243	
Total población	7.447.695	7.668.740	15.116.435	

Fuente: INE, 2002. Chile XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda



### 6.3. Anexo Nº 3 “Estimación de Recursos Financieros”

Para cuantificar las obras del Plan se debe partir sobre la base de una serie de estimaciones, las que se precisarán en las Regiones respectivas.

Para el año 2008 se tiene que los Diseños de los proyectos contemplados en este Plan estarán desarrollados en Octubre del 2008 en la región de La Araucanía y en la región del Bio Bio ya están listos para ser licitados.

Por lo tanto en el período correspondiente al Plan, se tendrá:

**Cuadro Nº 1**

Año	Km Plan a comprometer <sup>35</sup>
2008	Inicio de la Consultoría por Estudio Demanda y proyectos
2008	480
2009	550
2010	606
2011	666
2012	732
<b>Total Período</b>	3.034
	607
<b>Promedio Anual Km. para el Plan (2008 -2012)</b>	
<b>Promedio Anual Km. periodo 2001 - 2007</b>	257

Los flujos Financieros estimados por año en millones de \$, sobre la base de un promedio de MM\$ 25 / Km, serían:

**Cuadro Nº 2**

Ítem	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
<b>Consultoría</b>	56.001	1.048.090	185.909				1.290.000
<b>Inversión Plan</b>	7.994.000	9.600.000 <sup>36</sup>	13.150.000	14.650.000	15.940.000	14.516.000	75.850.000
<b>Total anual</b>	8.050.001	10.648.090	13.335.909	14.650.000	15.940.000	14.516.000	77.140.000
						<b>Total Recursos Millones \$</b>	<b>77.140.000</b>

<sup>35</sup> Km a licitar cada año que se ejecutaran entre el año n y n+1

<sup>36</sup> Contempla \$4.570 millones de arrastre y los recursos a traspasar a los Municipios



Dado que la demanda por Conectividad de Caminos Comunitarios no se conoce y la oferta entregada por este Plan será inferior a ella, se requiere que las Mesas Técnicas definan los criterios de priorización de recursos de la Consultoría. Para esto deberán tener en cuenta al menos los siguientes “indicadores”:

- Concentración de las comunidades indígenas,
- N° de viviendas que integra cada comunidad (densidad poblacional),
- Estado de los caminos
- Pobreza e indigencia
- Aporte de recursos<sup>37</sup> de terceros.

De modo indicativo, solo para estimar las longitudes de redes en cada Provincia, se considerará un promedio de 5 Km de Caminos Comunitarios por Comunidades Indígenas. Dado esto se tendría una longitud total de 12.450 Km. distribuidos según se muestra en cuadro N°3:

Cuadro N° 3

PROV.	Km estimados	%
Arauco	815	6,55%
Cautín	7.460	59,92%
Malleco	1.565	12,57%
Valdivia	1.110	8,92%
Ranco	435	3,49%
Osorno	1.015	8,15%
Chiloe	50	0,40%
<b>Total</b>	<b>12.450</b>	<b>100,00%</b>

Este ejercicio solo tiene como objetivo el dimensionamiento de las consultorias que se iniciaran el 2008 para el levantamiento de la Demanda y la realización de los Diseños de las Obras. Con estos datos de partida se debe definir cuántos Km de levantamiento georeferenciado de la red se debería ejecutar a través de la Consultora, y además definir las cantidades de Km de elaboración de Proyectos.

<sup>37</sup> Recursos tales como: financieros, maquinarias, insumos y horas hombre entre otros, de tal forma que las metas establecidas en el Plan puedan ser ampliadas.



---

## 6.4. Anexo N° 4 “Glosa Presupuestaria para traspaso de recursos a Municipios”.

### **GLOSA 05 en Ley de Presupuesto 2009**

Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena).

Asimismo, con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, a través de su Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con Municipalidades para financiar obras de conservación menor. Para esto los Municipios presentarán el listado de las obras a ejecutar de acuerdo a los estándares de la conservación menor, ante lo cual la Dirección Regional de Vialidad transferirá los fondos convenidos. La Municipalidad estará obligada a rendir cuenta a la Contraloría General de la República de la correcta inversión de los fondos transferidos, al término de la ejecución de las obras contempladas en el convenio o más tardar al 31 de diciembre de 2009. Los recursos totales que para estos efectos se destinen, tendrán un máximo de MM\$1.500



## 6.5. Anexo Nº 5 “Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo”.

### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### PROMULGA EL CONVENIO Nº 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Núm. 236.- Santiago, 2 de octubre de 2008.- Vistos: Los artículos 32, Nº 15, y 54, Nº 1), inciso primero, de la Constitución Política de la República.

#### Considerando:

Que con fecha 27 de junio de 1989 la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su Septuagésima Sexta Reunión, adoptó el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Que el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el oficio Nº 7.378, de 9 de abril de 2008, de la Honorable Cámara de Diputados.

Que el Tribunal Constitucional, por sentencia de fecha 3 de abril de 2008, declaró que las normas del aludido Convenio Nº 169 sometidas a su control, son constitucionales.

Que el instrumento de ratificación de dicho Convenio se depositó con fecha 15 de septiembre de 2008 ante el Director General de la Organización Internacional del Trabajo y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 38, párrafo 3, del referido Convenio Nº 169, éste entrará en vigencia para Chile el 15 de septiembre de 2009.

#### Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado el 27 de junio de 1989 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su Septuagésima Sexta Reunión; cómplese y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República de Chile.- Alejandro Foxley Riosoco, Ministro de Relaciones Exteriores.- José Antonio Viera-Gallo, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Paula Quintana-Meléndez, Ministra de Planificación.- Osvaldo Andrade Lara, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a US para su conocimiento.- Gonzalo Arenas Valverde, Embajador, Director General Administrativo.

#### CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

#### Convenio 169

#### CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión;

Observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957;

Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación;

Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevinidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores;

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identida-

des, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven;

Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión;

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales;

Observando que las disposiciones que siguen han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, así como del Instituto Indigenista Interamericano, a los niveles apropiados y en sus esferas respectivas, y que se tiene el propósito de continuar esa colaboración a fin de promover y asegurar la aplicación de estas disposiciones;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones sobre la revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107), cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional que revise el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957, adopta, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989:

#### PARTE I. POLÍTICA GENERAL

#### Artículo 1

1. El presente Convenio se aplica:

- a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;
- b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ella.

2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

3. La utilización del término “pueblos” en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

#### Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

- a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
- c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

#### Artículo 3

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este

Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

#### Artículo 4

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.

3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

#### Artículo 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

- a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;
- b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;
- c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

#### Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

#### Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habiten. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.



4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

#### Artículo 8

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

#### Artículo 9

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

#### Artículo 10

1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.

2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

#### Artículo 11

La ley deberá prohibir y sancionar la imposición a miembros de los pueblos interesados de servicios personales obligatorios de cualquier índole, remunerados o no, excepto en los casos previstos por la ley para todos los ciudadanos.

#### Artículo 12

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándose, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

### PARTE II. TIERRAS

#### Artículo 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término "tierras" en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

#### Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos intere-

sados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

#### Artículo 15

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

#### Artículo 16

1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.

2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.

3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación.

4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subsistir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérseles dicha indemnización, con las garantías apropiadas.

5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

#### Artículo 17

1. Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos.

2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.

3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrojarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

#### Artículo 18

La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

#### Artículo 19

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de:

a) la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes

para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico; b) el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

### PARTE III. CONTRATACIÓN Y CONDICIONES DE EMPLEO

#### Artículo 20

1. Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general.

2. Los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a:

- a) acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso;
- b) remuneración igual por trabajo de igual valor;
- c) asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo, así como la vivienda;
- d) derecho de asociación, derecho a dedicarse libremente a todas las actividades sindicales para fines lícitos, y derecho a concluir convenios colectivos con empleadores o con organizaciones de empleadores.

3. Las medidas adoptadas deberán en particular garantizar que:

- a) los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, incluidos los trabajadores estacionales, eventuales y migrantes empleados en la agricultura o en otras actividades, así como los empleados por contratistas de mano de obra, gocen de la protección que confiere la legislación y la práctica nacionales a otros trabajadores de estas categorías en los mismos sectores, y sean plenamente informados de sus derechos con arreglo a la legislación laboral y de los recursos de que disponen;
- b) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, en particular como consecuencia de su exposición a plaguicidas o a otras sustancias tóxicas;
- c) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas todas las formas de servidumbre por deudas;
- d) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.

4. Deberá prestarse especial atención a la creación de servicios adecuados de inspección del trabajo en las regiones donde ejerzan actividades asalariadas trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta parte del presente Convenio.

### PARTE IV. FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTESANÍA E INDUSTRIAS RURALES

#### Artículo 21

Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.

#### Artículo 22

1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general.

2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación.

3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados



sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

#### Artículo 23

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

2. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

### PARTE V. SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD

#### Artículo 24

Los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna.

#### Artículo 25

1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.

2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

3. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.

4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país.

### PARTE VI. EDUCACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

#### Artículo 26

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

#### Artículo 27

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.

3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

#### Artículo 28

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia

lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.

2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.

3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

#### Artículo 29

Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

#### Artículo 30

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.

2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

#### Artículo 31

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

### PARTE VII. CONTACTOS Y COOPERACIÓN A TRAVÉS DE LAS FRONTERAS

#### Artículo 32

Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras; incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente.

### PARTE VIII. ADMINISTRACIÓN

#### Artículo 33

1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.

2. Tales programas deberán incluir:

- la planificación, coordinación, ejecución y evaluación, en cooperación con los pueblos interesados, de las medidas previstas en el presente Convenio;
- la proposición de medidas legislativas y de otra índole a las autoridades competentes y el control de la aplicación de las medidas adoptadas en cooperación con los pueblos interesados.

### PARTE IX. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 34

La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

#### Artículo 35

La aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garan-

tizados a los pueblos interesados en virtud de otros convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales.

### PARTE X. DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 36

Este Convenio revisa el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957.

#### Artículo 37

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

#### Artículo 38

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

#### Artículo 39

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

#### Artículo 40

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

#### Artículo 41

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

#### Artículo 42

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

#### Artículo 43

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

- la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, *ipso jure*, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 39, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;



- b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

*Artículo 44*

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

## **Tribunal Constitucional**

### **Proyecto de acuerdo aprobatorio relativo al Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 27 de junio de 1989. (Boletín N° 233-01)**

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad respecto de los números 6, N° 1; letra a), y N° 2, y 7°, N° 1, oración segunda del citado convenio y que por sentencia de 3 de abril de 2008 en los autos Rol N° 1050-08-CPR

Declaró:

Que los artículos 6°, N° 1, letra a), y N° 2, y 7°, N° 1, oración segunda, del Convenio, contenido en el proyecto de Acuerdo aprobatorio, son constitucionales.

Santiago, 4 de abril de 2008.- Rafael Larrain Cruz, Secretario.